

## Respuesta a la carta aclaratoria de la senadora Xóchitl Gálvez

1.- La carta aclaratoria que usted envía y solicita sea publicada en este mismo espacio no desmiente el cuerpo de mi reportaje: OMEI, su empresa familiar, ofrece el servicio de mantenimiento a una obra que es irregular y que viola el uso de suelo en la alcaldía Miguel Hidalgo. Es decir, su carta no es más que el reconocimiento expreso de estas irregularidades.

2.- En efecto, mi reportaje hace referencia a una Manifestación de Construcción que fue expedida el 15 de julio de 2015 —la RMH-B. 096-2015— antes de su gobierno. Dicha manifestación autoriza la construcción de tres niveles o 9 metros de altura, con una superficie de área libre de 2,444.50 m<sup>2</sup>. Esto no fue respetado y se construyó, prácticamente, en la totalidad del predio. Todo esto ocurrió desde finales de 2015 a finales de 2017, periodo en que usted fue jefa delegacional.

3.-Usted señala que la primera Manifestación de Construcción se autorizó en un periodo distinto a su gobierno. Así es: en mi nota nunca se dice lo contrario. La obra irregular, sin embargo, se construyó durante su gobierno. Sin permisos de ningún tipo se incrementaron los niveles de construcción. Todo, en contubernio con Banca Mifel, servidores públicos de su gobierno, Altezza Construcciones S.A., peritos responsables y corresponsables de Obra, y OMEI.

4.- El 13 de mayo de 2016, 10 meses de iniciada la obra y cuando ya usted era jefa delegacional, se presentó la Ampliación de Manifestación de Construcción, tipo B —RMH-B. 050-2016. Si bien no fue autorizada, la obra continuó incrementando sus niveles de obra, mientras que ninguna autoridad de Miguel Hidalgo, a sabiendas de la negativa de la autorización, hizo absolutamente nada para detener la obra.

5.- Para el 20 de septiembre de 2016, cuatro meses después de haber solicitado la ampliación de la manifestación de construcción, se presentó otra, ahora tipo C —RMH-C- 010-2016—, la cual tampoco fue autorizada. La obra, sin embargo, continuó hasta su conclusión con el consentimiento de la autoridad delegacional.

6.- El 14 de diciembre de 2015 —tiempo en que usted ya era jefa delegacional— fue aprobado un Polígono de Actuación por la Seduvi del gobierno de Miguel Ángel Mancera. En dicho polígono se hace referencia a 5 niveles y 22 metros de altura. Aquí se evidencia la tolerancia y complicidad de la autoridad de Miguel Hidalgo, ya que el polígono se conformó de la intervención de dos inmuebles

(Paseo de las Palmas 340, con 1112.00 m<sup>2</sup>, y Sierra Mojada 215, con 457.00 m<sup>2</sup>), lo que da un total de 1569 m<sup>2</sup>, pero que de acuerdo con las Normas de Ordenación aplicables a la zona (ZEDEC), cada predio conserva obligatoriamente la altura permitida, o sea 9 metros. ¿Por qué no se clausuró la obra?

7.- La Constitución Política de la CDMX (publicada en 2017) dice en su artículo 53 apartado 12 fracción II: **Artículo 53 Alcaldías, A. De la integración, organización y facultades de las Alcaldías, éstas tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias: II. Obra pública y desarrollo urbano.** ¿Por qué entonces no clausuró la obra si conocía del cúmulo de irregularidades y violaciones al Programa de Desarrollo Urbano aplicable a las Lomas de Chapultepec?

8.- De acuerdo con la Constancia de Folio Real, 1401826, se registró la fusión de los inmuebles en Paseo de las Palmas 340, Sierra Mojada 209 y 205, y Andes 365 y 375, con una superficies de 3,143.85 m<sup>2</sup>. En ellos no se hace referencia al predio Sierra Mojada 215, del cual se atrajo ficticiamente el potencial para incrementar los niveles, la superficie y la altura. Sin embargo, la suma de dichos predios (Paseo de las Palmas 340 y Sierra Mojada 215) dan una superficie de 1112.00 m<sup>2</sup>, contrario a la superficie señalada en el Polígono de Actuación al que usted hace referencia. Pese a esa irregularidad, la obra no fue clausurada.

9.- Usted hace referencia a la existencia de diversos procedimientos judiciales interpuestos por particulares durante el 2016, respecto del Programa de Desarrollo Urbano, por lo que pidió a la Consejería Jurídica que nuevamente publicara lo que ocurrió hasta 2018. ¿Y qué se hizo durante 2015-2018, respecto a la irregular obra? Permitir su construcción, ya que nunca se realizó una visita de verificación para constatar que se cumplía con los requisitos más elementales como: validar la superficie de área libre exigida o que se contaba con el dictamen de seguridad estructural, al pasar de tres niveles a seis. Todo esto ocurrió, innegablemente, durante su gestión como delegada.

10.- En efecto: con fecha 15 de enero de 2018 se emitió el oficio DGSJG/DERA/0345/2018. En él se niega la solicitud de Autorización de Uso y Ocupación de dicha obra. ¿Por qué entonces no se clausuró la obra? ¿Por qué se permitió que el 28 de Mayo de 2018 se inaugurara la Plaza Comercial Food Market MX, hoy conocida como Plaza Altezza, después de la negativa de Uso y Ocupación?

11.- Supongo que, en su carácter de senadora de la República y aspirante a la presidencia de la República, estaría dispuesta a presentar:

- a) Las Manifestaciones de Construcción que avalen la construcción ejecutada durante su gobierno.

(Manifestación de Construcción tipo B en modalidad de obra nueva Registro número RMH-B. 096-2015 de fecha 15 de julio de 2015.

Manifestación de Construcción tipo B en modalidad de Ampliación Registro número RMH-B. 050-2016 de fecha 13 de Mayo de 2016.

Manifestación de Construcción tipo C en modalidad de Ampliación Registro número RMH-C- 010-2016 de fecha 20 de Septiembre de 2016)

- b) El proyecto ejecutivo que avale los 6 niveles de construcción debidamente autorizados y firmado por los peritos responsables.
- c) Los pagos de derechos de las tres manifestaciones de construcción mencionadas.
- d) Explicar los motivos por los cuales no se clausuró dicha obra si en su gobierno se negó la Autorización de Uso y Ocupación.
- e) Solicitar a la Secretaría de Hacienda y a la Comisión Nacional Bancaria la información fiscal y financiera de que no existió relación de prestación de servicios o contractual de ningún tipo de las empresas familiares OMEI y/o High Tech Service con ninguna empresa vinculada a la obra ejecutada.
- f) Exhibir o solicitar a las actuales autoridades de la alcaldía Miguel Hidalgo el expediente relativo a dicha obra.
- g) Solicitar en el Registro Público de la Propiedad la custodia del folio real 1401826 de dicho inmueble, ya que es evidente que existen violaciones al uso de suelo.

12.- Mi reportaje está respaldado con documentos que avalan nuestros dichos. Con su nota aclaratoria, sería importante someterla a la investigación de la Fiscalía Anticorrupción en la CDMX y con ello se deslinden responsabilidades. No tengo duda de que usted estará de acuerdo.

13.- Mi investigación está sustentada en documentos públicos y no persigue más allá que dar a conocer casos de corrupción y la existencia de un cártel inmobiliario en la alcaldía Miguel Hidalgo.

Alejandro Almazán, reportero